

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente letra C nº 791/23 referido al Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Magdalena y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Magdalena representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Gonzalo Peluso y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada por la Sra. Ferradas María José, en su carácter de Presidenta del Consejo Escolar Magdalena conviene en celebrar el presente contrato de comodato

Que la Municipalidad cede en comodato a la Dirección General de Cultura y Educación el inmueble ubicado en calle Brenan esquina Pte Perón de la localidad de Magdalena cuya nomenclatura catastral es Circ I, Secc C, Mz 213, parcela 9 partida 3526 para el funcionamiento de Institución Educativa, Carreras terciarias.

Que el presente contrato de comodato es por un plazo de (10) años a partir de la firma del presente.

Que se debe efectivizar el acto administrativo de convalidación del mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la firma del Sr. Intendente Municipal en el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Magdalena y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires obrante a fs. 4/5 del expediente ut-supra mencionado.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Registrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DIA 02 DE AGOSTO DE 2023.

Registrada bajo el nº 4123/23.-

H. CONCEJO DELIBERANTE MAGDALENA

0 4 AGO 2023

SANDRA MAGGI
A/C Secretaria
C. Deliberante Magdalena

JMARIEL A. SEMINO Presidente H. C. Deliberanie Magdalana



CONTRATO REGISTRADO BAJO EL NRO. 162 2003 -

Entre la Municipalidad de Magdalena, Partido del mismo nombre a los 1/2 días del mes de Tulvo del año dos mil veintitrés, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. GONZALO MARTIN PELUSO, quien concurre acompañado a los efectos de la refrendación correspondiente por la Sra. Secretaria de Gobierno. MARINA BLANCO. denominada lo sucesivo MUNICIPALIDAD" por una parte y por otra parte la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Sra. FERRADAS MARIA JOSE, DNI 20.918.742, en su carácter de Presidente del Consejo Escolar de Magdalena, constituyendo domicilio en Calle 13 e/ 56 y 57, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "COMODATARIO" convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, "ad referendum" del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las siguientes clausulas:

ARTICULO 1°) OBJETO: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en calle Brenan esq. Pte. Perón de la localidad y Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 213, Parcela 9, Partida 3526.

ARTICULO 2º) PLAZO: El presente Convenio se celebra por un plazo de diez (10) años, contado a partir de la firma del presente.-

MARIA J residente

sajo Escolar Magdalena

Secretaria de Gobierno

Aunicipalidad de Magdalenh

ndente Municipal

ARTICULO 3°) DESTINO DEL INMUEBLE: EL COMODATARIO destinará el inmueble en comodato al funcionamiento de Institución educativa – Carreras terciarias, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°) TASAS E IMPUESTOS: Las partes convienen en que las tasas, contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 5º) OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO:

- se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan ocurrir en las instalaciones cedidas.-
- Se obliga a abonar las facturaciones y cargos que demande el consumo de servicios de energía eléctrica, gas, teléfono, agua potable y cloacas y todo otro que afecte o pueda afectar al inmueble en el futuro y durante todo el tiempo en que dure el convenio.
- Se obliga a abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o
 parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien en comodato, salvo los
 que resulten del buen uso y del transcurso del tiempo.
- Se obliga a restituir el inmueble en idénticas condiciones de limpieza y conservación que como fuere recibido.

ARTICULO 6°) OBLIGACIONES DEL COMODANTE: LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner en conocimiento del COMODATARIO la transferencia del dominio que pueda afectar la propiedad y todo otro gravamen o restricción que pueda

MAMA JOSE FERRADAS Presidente Consejo Escolar Magdalena

Farer NATALIA BLENCO-Secretaria de Gobierno Unicipalidad de Maodalena

ZONZALO M. PELUSO rendente Municipal



pesar sobre la misma, al igual que toda afectación personal a la parte de LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 7°) LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento rescindir el presente acuerdo, sin justificar causa, comprometiéndose a notificar al COMODATARIO tal decisión con quince días de anticipación.

ARTÍCULO 8°) INTERVENCIONES EDILICIAS: EL COMODATARIO deberá solicitar autorización a LA MUNICIPALIDAD para hacer cualquier tipo de intervención en el edificio.

ARTICULO 9°) EL COMODATARIO no podrá ceder sus derechos y obligaciones asumidas por el presente convenio sin el consentimiento previo DE LA MUNICIPALIDAD.-

ARTICULO 10°) EL COMODATARIO no podrá dar al inmueble un destino distinto al establecido en el Objeto del presente contrato.

ARTICULO 11°) Las partes arbitrarán los medios necesarios para guardar el debido respeto y decoro en sus relaciones según el destino dado a las instalaciones.-

ARTICULO 12°) LEY APLICABLE Y JURISDICCION: Serán de aplicación para la interpretación del presente convenio exclusivamente las normas vigentes en la República Argentina, en particular las de la Provincia de Buenos Aires. Las partes se someten para la solución de cualquier controversia que surja del presente convenio, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de La Plata, determinados por Ley, renunciando ambas expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o competencia que pudiera corresponder.-

MARY JOSE FERRADAS
Presidente
Console Escolar Magdalana

MARINA NATALIA BLANCO Secretaria de Gobierno Venicipalidad de Magdalena

e. GONZALO M. PELUSC ntendente Municipal ARTICULO 13°) A todo evento que surja del presente convenio las partes fijan sus domicilios donde serán válidas las notificaciones que entre ellas de cursen: LA MUNICIPALIDAD en calle Brenan N° 970 de Magdalena, Pdo. de Magdalena y El COMODATARIO en Calle 13 e/56 y 57 de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

No siendo para más, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

MASS JOSE FERRADAS
Presidente

Presidente Consejo Escolar Magdalena

> PONA NATALIA BLANCO Prografia de Gobierno Laskdad de Magdalene

id-offizaco M. PELUSO infandente Municipal

> SANDRA MAGGI AC Secretaria H.C. Peliberante Magdalens